

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 32 Fecha: 04 MAR 2024



Resolución Gerencial General Regional N° 58 - 2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 MAR. 2024

VISTOS:

El Informe N° 000353-2024-GRC/ORH de fecha 27 de febrero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000055-2024-GRC/GA de fecha 27 de febrero de 2024, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000382-2024-GRC/ORH de fecha 29 de febrero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000061-2024-GRC/GA de fecha 01 de marzo de 2024, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000193-2024-GRC/GAJ de fecha 01 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

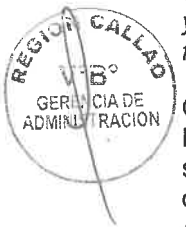
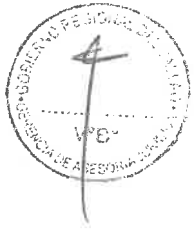
Que, el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: "La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente";

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar al Principio de Legalidad, disponiendo: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, El Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las causales del término de la carrera administrativa, siendo las siguientes: "(...) a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución"; norma que es concordante con lo previsto en el literal c), del Artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Artículo 35° de la norma referida, dispone: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad (...)"; lo que es concordante con el literal a), del Artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa, antes citada;



Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que, *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*, y el artículo 184° del mismo marco normativo, establece que, *"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"*;

Que, la servidora **Esther Elida Velásquez Soriano**, fue nombrada como Empleada de Carrera mediante Resolución Directoral N° 145-77-CONAPS/DS de fecha 09 de Junio de 1977; comunicándole con Memorándum Múltiple N° 001-2010-MTPE/4/12 de fecha 26 de agosto de 2010, que de acuerdo con el Cuadro Nominativo de Personal-CNP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Ministerial N° 221-2010-TR de fecha 23 de agosto de 2010, respecto al personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ocupa la Plaza CAP 661, Nivel SPD, con el cargo de Asistente Administrativo II;

Que, mediante Informe N° 000353-2024-GRC/ORH de fecha 27 de febrero de 2024 e Informe N° 000382-2024-GRC/ORH de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, indica que de la Ficha de Datos Personales de la servidora doña **Esther Elida Velásquez Soriano**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07805618, verifica que cumple setenta (70) años de edad el día 05 de marzo de 2024, recomendado el cese de dicha servidora por la causal de Límite de setenta años de edad, prevista en el literal a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; concordante con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 186° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, encontrándose acreditado que la servidora Esther Elida Velásquez Soriano, se encuentra dentro de la causal de cese definitivo por Límite de setenta años de edad, prevista en el literal a), del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, con Informe N° 000193-2024-GRC/GAJ de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según lo previsto en el numeral 7, del Artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; procede a visar el Proyecto de Resolución Gerencial General Regional, que, resuelve Cesar a partir del día 05 de marzo de 2024, por la causal de Límite de setenta (70) años de edad a la servidora Esther Elida Velásquez Soriano, Nivel Remunerativo SPD, Asistente Administrativo II; con Centro de Costo Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y afiliada al Decreto Ley 19990-SNP-ONP.

Que, el literal i) del Artículo IV, del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil dispone: *"(...) Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"*;

Que, estando a lo expuesto y dispuesto en el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM; el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; contando con las

visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARESE EL CESE DEFINITIVO a partir del día 05 de marzo de 2024, de la servidora **Esther Elida Velásquez Soriano** por la causal de Límite de setenta (70) años de edad; servidora con Nivel Remunerativo SPD, Asistente Administrativo II; con Centro de Costo Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, afiliada al Decreto Ley 19990-SNP-ONP; dando por concluido el vínculo laboral con la entidad; en virtud de lo previsto en el literal a) del Artículo 35°, del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; dándosele las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación de los beneficios sociales que correspondan a dicha servidora.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución Gerencial General Regional a la servidora Esther Elida Velásquez Soriano, así como a la Oficina de Recursos Humanos y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Abog. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)



